ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACION RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide un acto de justificación de contratación directa con el siguiente contenido:

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

1.1 CAUSAL QUE INVOCA

Artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes
casos:

(…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

Compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

La contratación que se pretende adelantar se encuentra dentro de la descripción legal contenida en los artículos citados, toda vez que, se trata de servicios de soporte técnico y actualización de productos Oracle ofrecido por Oracle Colombia Ltda, única entidad en Colombia autorizada por Oracle Corporation para contratar la renovación del servicio de soporte técnico y actualización de los productos Oracle.

Es de anotar que, la Agencia Nacional de Infraestructura utiliza la base datos Oracle para los sistemas de información de Orfeo y SINFAD la cual permite almacenar y gestionar grandes cantidades de información en forma práctica y segura. Orfeo se usa para la gestión de archivo y correspondencia y SINFAD para el manejo de inventarios y nómina. Estos sistemas de información prestan el servicio oportuno y de calidad en las diferentes actividades que adelanta la entidad relacionada con la administración y gestión de la información, por eso se hace necesario renovar el soporte de la licencia que soporta la base de datos.

Es así como, la empresa Oracle Colombia Limitada, aporta el certificado de exclusividad inscrito en el registro mercantil bajo el número 18911 del libro XII del 5 de febrero de 2009 donde se establece que:

"Oracle Corporation, una compañía organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, declara que:
1. Es dueña directa o indirectamente de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle; o le han sido otorgados los derechos de distribución de productos Oracle, los cuales incluyen derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otra entidad.
2. Oracle Colombia Ltda., es una subsidiaria indirecta de Oracle Corporation en el territorio de Colombia.
3. Oracle Colombia Ltda. está autorizada directa o indirectamente por Oracle Corporation para distribuir todos los productos y todos los servicios Oracle en el territorio de Colombia.
4. Oracle Colombia Ltda. es la única entidad en Colombia autorizada por Oracle Corporation para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de los productos Oracle, excepto para los programas JD Edwards World Product Line en todas sus versiones y JD Edwards Enterprise One versión 8.10 y anteriores.

Por otro lado, la ANI cuenta actualmente con los sistemas de información Orfeo y SINFAD que usan como sistema de gestión de base de datos Oracle Data base estándar Edition que se caracteriza por brindar un alto rendimiento transaccional, soportar y gestionar altos volúmenes de datos. Por lo que es de suma importancia mantener este motor con las últimas actualizaciones de seguridad y con asistencia técnica avanzada que permita a la Entidad resolver problemas complejos de funcionamiento del software.

Conforme a los fundamentos expuestos, es preciso adelantar mediante la modalidad de contratación directa la renovación de los servicios de soporte técnico y actualización del sistema de gestión de base de datos Oracle Database Standard Edition 2 – Processor Perpetual que posee la Entidad.

Los servicios de soporte ORACLE antes mencionados no se tienen incluidos en el Instrumento de Agregación de demanda – IAD de Software por catálogo # CCE-SNG-IAD-002-2024, por lo que únicamente se puede acceder a través la modalidad de contratación directa bajo la causal de proveedor exclusivo, calidad que ostenta Oracle Colombia Limitada. Así mismo, es necesario que se dé continuidad en el tiempo a los servicios actualmente contratados, para evitar los costos de reactivación que se generarían por interrumpir la continuidad del servicio.

Por lo anterior, la contratación que se pretende adelantar se encuentra justificada, toda vez que el soporte del fabricante Oracle se adquiere a través del Distribuidor Exclusivo denominado ORACLE COLOMBIA LTDA, que se soporta mediante el registro de Cámara y Comercio número 00018911del libro XII y con número de matrícula 00419172.

1.2 JUSTIFICACIÓN

Que mediante el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO por el de Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem *"(..) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*".

Que, el Decreto 746 del 13 de mayo del 2022, por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus dependencias, en su ARTÍCULO 11°. Modifica el artículo 17° del Decreto Ley 4165 de 2011, el cual queda así:

ARTICULO 17°. Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno. Las funciones de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entono son las siguientes: (…) *Definir la estrategia tecnológica, diseñar, implementar y administrar los sistemas de información, los recursos tecnológicos y el soporte técnico requerido por la Entidad.*

De otra parte, la Resolución 821 del 10 de junio del 2019, unificada por la Resolución 295 del 25 de febrero de 2020, en el artículo 25, se asignaron las siguientes funciones al Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno:

> *" (…)3. Promover el establecimiento de una cultura digital en la Entidad, a través de programas y proyectos que favorezcan el uso de las TIC, la apropiación masificación e innovación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal y social.*
> *4. Promover la utilización de las Tecnologías de Información y Comunicaciones – TIC, para mejorar los procesos, trámites y servicios de la Entidad.*
> *8. Supervisar, controlar y realizar el seguimiento a los contratos de adquisición de bienes informáticos, servicios tecnológicos, desarrollo de software, adquisición de sistemas de información., así como la ejecución de mantenimientos y controles de cambio a la infraestructura tecnológica y los sistemas de información.*

12. *Administrar y coordinar técnicamente los sistemas de información, el software, la infraestructura y herramientas tecnológicas, así como brindar el soporte tecnológico requerido para su funcionamiento adecuado. (…)"*

Que, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en su Plan Estratégico para la vigencia 2022-2026, dentro de la estrategia "*Instituciones confiables al servicio de las regiones*", estableció como foco estratégico "*fortalecer la institucionalidad de la Agencia con el fin de generar confianza y transparencia en la gestión*", donde uno de los objetivos es el fortalecimiento estructural de la Agencia para atender los nuevos retos. Como proyectos de esta estrategia definió El fortalecimiento del sistema de información misional que apoya la gestión institucional; la potencialización de las comunicaciones para el mejoramiento de la gestión institucional y fortalecimiento de la cultura organizacional.

Que bajo esa línea, se formuló el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI, en el cual se estructuró un portafolio de proyectos alineados con el cumplimiento de los planes institucionales y con el componente de T.I. que aportan valor al cumplimiento de la estrategia institucional, entre estos proyectos se formularon los relacionados con la administración de los sistemas de información y los servicios de comunicaciones e infraestructura de T.I para la continuidad de la operación. En este proyecto se enmarca la actualización de la base de datos Oracle.

Que en la administración de los sistemas de información se enmarca la actualización de la base de datos Oracle, el cual la Agencia Nacional de Infraestructura utiliza para los sistemas de información de Orfeo y SINFAD, que permiten almacenar y gestionar grandes cantidades de información en forma práctica y segura. Orfeo se usa para la gestión de archivo y correspondencia y SINFAD para el manejo de inventarios y nómina.

Que, estos sistemas de información prestan el servicio oportuno y de calidad en las diferentes actividades que adelanta la entidad relacionada con la administración y gestión de la información, por eso se hace necesario renovar el soporte de la licencia que soporta la base de datos.

Que en el año 2004 se adquirieron los productos Oracle (Tutor y Database Estándar Edition One para un procesador) y desde ese momento este gestor de base de datos se usa como repositorio para el sistema de información financiero y administrativo (SINFAD) y para el Sistema de Información de Gestión documental ORFEO, cruciales en el funcionamiento habitual de la Agencia.

Es así, que a partir de la vigencia 2021, la contratación de soporte y actualización se realizó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, ya que en el catálogo del mecanismo de Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo número CCE-139-IAD-2020 vigente de febrero 24 del 2020 hasta marzo 31 del 2024, incluía lo correspondiente a la renovación de los servicios de soporte de ORACLE. Sin embargo, en el proceso que adelantó Colombia Compra Eficiente para disponer del nuevo

Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo II, proceso # CCENEG-075-02-2024, no se incluyeron los servicios de soporte que son prestados directamente por Oracle.

Es de anotar que el derecho a uso del licenciamiento adquirido por la ANI es perpetuo, sin embargo, anualmente se debe renovar el soporte para tener derecho a las actualizaciones y parches de seguridad.

Para la presente vigencia el G.I.T de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, consciente del compromiso de seguir manteniendo vigente la infraestructura tecnológica de la entidad, ha detectado la necesidad de renovar el soporte técnico del licenciamiento del gestor de base de datos ORACLE y sobre el cual ha venido manejando la información de los sistemas SINFAD y ORFEO con muy buenos resultados por su robustez, por la estandarización para funcionar con los diferentes sistemas operativos más reconocidos y utilizados en el mercado y por su manejo de conexión con los diversos softwares de programación utilizados, por ejemplo: Java, Visual Basic, PHP etc.

Que, para satisfacer esta necesidad la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, ha previsto adelantar la renovación de estos servicios mediante contratación directa, toda vez que, se trata de servicios de soporte técnico y actualización de productos Oracle ofrecido por Oracle Colombia Ltda, única entidad en Colombia autorizada por Oracle Corporation para contratar la renovación del servicio de soporte técnico y actualización de los productos Oracle, así mismo, con el conocimiento necesario para proporcionar soporte técnico especializado, actualizaciones de software, parches de seguridad y mejoras de rendimiento, lo que garantiza la continuidad y confiabilidad de los sistemas utilizados por la entidad.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de aumentar la confiabilidad en el funcionamiento de los sistemas de información cuyo gestor de base de datos es Oracle Database Standard Edition 2 – Processor Perpetual, es necesario contratar la suscripción al servicio de Soporte técnico y actualización de este producto.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el G.I.T de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, solicita iniciar un proceso de contratación directa para realizar la renovación del soporte del licenciamiento Oracle, que es el único autorizado para prestar el servicio de soporte para el mantenimiento de la base de datos, de acuerdo con el registro de cámara y comercio con número de matrícula 00419172 y registro 00018911.

2. EL OBJETO DEL CONTRATO:

Renovar los servicios de soporte técnico para Oracle Database Standard Edition 2 – Processor Perpetual de la ANI.

3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA:

3.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del contrato es por la suma de DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 12.155.607,00), incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra en la ejecución del contrato.

3.2 CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA:

Las condiciones y especificaciones técnicas del Proceso de Contratación se encuentran definidas en los estudios y documentos previos.

4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documentos ordenados por la Ley y que fueron previamente estructurados por la entidad, se pueden consultar en la plataforma SECOP II, https://colombiacompra.gov.co/

5. RECOMENDACIÓN:

Una vez verificado los requisitos establecidos en idoneidad y en los estudios previos se recomienda la contratación del Proveedor exclusivo ORACLE COLOMBIA., identificada con Nit. 800.103.052-8, para RENOVAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA ORACLE DATABASE STANDARD EDITION 2 – PROCESSOR PERPETUAL DE LA ANI.

Fecha de emisión: 29 de enero de 2026.

FLOREZ MORENO OSCAR

Firmado digitalmente por FLOREZ MORENO OSCAR
Fecha: 2026.01.29 15:00:22 -05'00'

OSCAR FLÓREZ MORENO
VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO

Proyectó: Alexander Ospina Garcia – Abogado contratista GIT de contratación

Revisó: Israel Adalberto Franco Mesa – Coordinador GIT de Contratación Vicepresidencia Jurídica (E)